



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0018/2019.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con números de folio 044322019;

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 03 de abril del año dos mil diecinueve, el C. Daniel Ibarra Palma, presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia - sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 044322019, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

*“Solicito los **documentos** que contengan información **detaillada y específica** de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; de cada una de sus giras de trabajo, así como sus acuerdos y resultados de las mismas, su objetivo general y específico; esta información la requiero desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019.”*

2.- Que en fecha 03 de abril del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 15 de abril del año dos mil diecinueve, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 044322019, en los siguientes términos:

(...)Con fecha 03 de abril del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 044322019, que a la letra dice:

*“Solicito los **documentos** que contengan información **detaillada y específica** de los ONCE diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional (PAN), de los OCHO diputados de la fracción parlamentaria de MORENA, de los CUATRO diputados de Encuentro Social, de los CUATRO diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de los DOS diputados de Movimiento Ciudadano, de los DOS diputados del Partido del Trabajo, del diputado del Partido Nueva Alianza y del diputado del Partido Verde Ecologista de México; de cada una de sus giras de trabajo, así como sus acuerdos y resultados de las mismas, su objetivo general y específico; esta información la requiero desde el inicio de su gestión y hasta el 31 de marzo del año 2019.”*

Para atender la solicitud en comento, esta Unidad Administrativa se ha avocado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, de lo anterior se desprende que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia, por ser el facultado para ello.

*Toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar la solicitud de ampliación de plazo, con fundamento en el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, acudo ante ese Cuerpo Colegiado a solicitar se pronuncie en los términos que considere procedentes, para de esa manera emitir respuesta a la solicitud de referencia.
Sin otro particular, quedo de usted.(...)*

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la búsqueda de la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido el acopio de la información, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 044062019, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de ampliación del plazo derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 044262019 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 16 de abril del año dos mil diecinueve.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia

C.P. Federico Acevedo Muñoz.
Secretario del Comité de Transparencia

C. Elías Humberto Pérez Mendoza
Vocal del Comité de Transparencia